

COMUNICADO Nº 28/2015:

Convenio Multilateral. Se identificará a los contribuyentes con el número de CUIT a partir del 1/11/2015

RESOLUCION GENERAL Nº 3/2015

Jurisdicción: Nacional

Organismo: Comisión Arbitral Convenio Multilateral

Resolución Genera (CA): 03/2015.

B.O.: 28/07/2015

Vigencia: 28/07/2015

Aplicación: 01/11/2015

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral ante la problemática de la limitación en la capacidad numérica del Número Único de Inscripción (NUI), RESOLVIÓ: **Establecer a partir del 1 de noviembre de 2015 como única identificación para todos los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en el Convenio Multilateral, el número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) otorgado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).**

Que sin perjuicio de lo expuesto, por razones de índole administrativa, normativa, tributaria e informática, **debe preservarse adicionalmente la codificación de la jurisdicción sede, la cual se identificará con tres dígitos (901 a 924)**, por ejemplo el dígito que corresponde a Capital Federal es el 901 y el de provincia de Buenos Aires es el 902.

Los contribuyentes que hubieran obtenido su número de inscripción ante el Convenio Multilateral con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente, quedarán identificados de oficio dentro del Sistema Padrón Web, con el número de la CUIT correspondiente junto a los dígitos que identifican a su jurisdicción sede.

Los Fiscos adheridos deberán adoptar las medidas tendientes a posibilitar la conformación del nuevo registro de contribuyentes con arreglo a las modificaciones introducidas por la presente resolución.